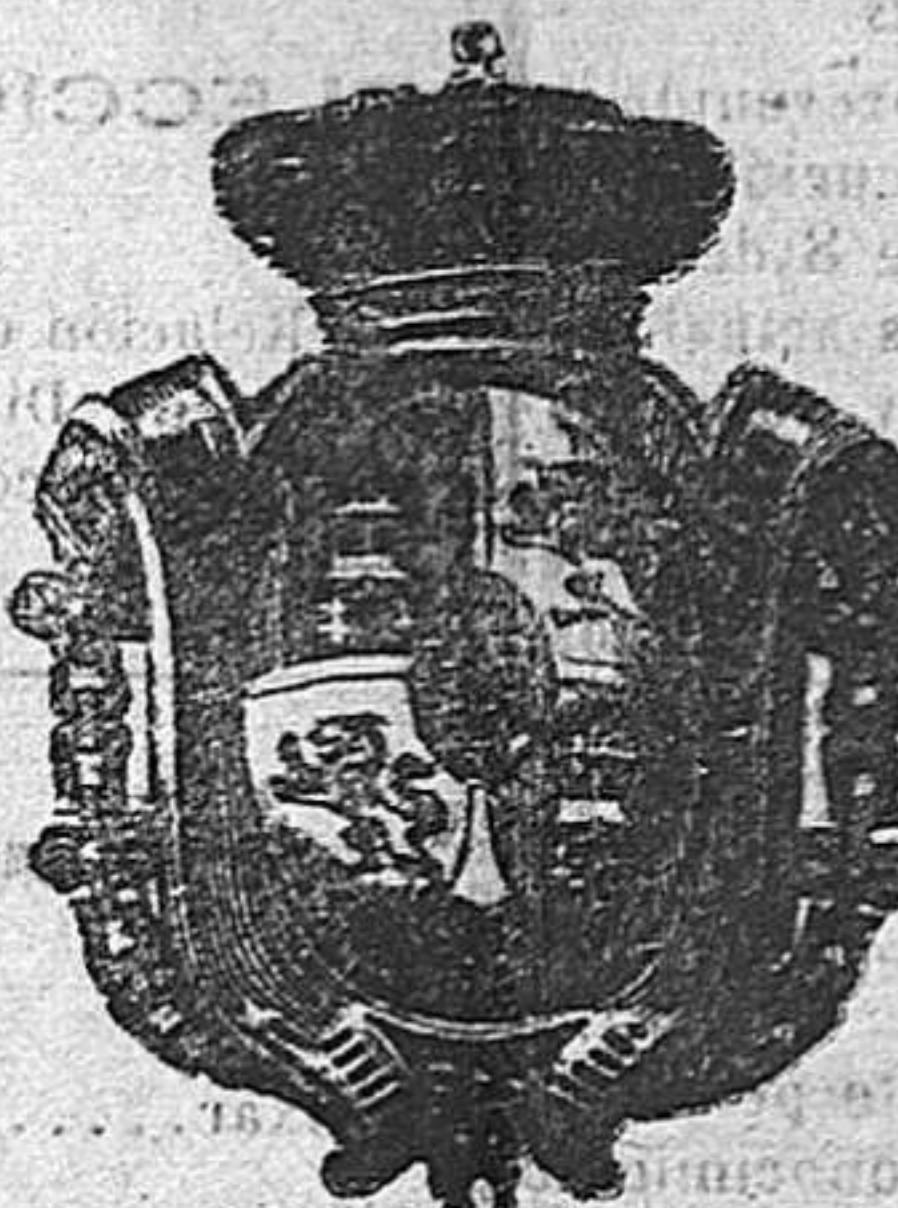


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Sección de Política

El señor Encargado de los Negocios de España cerca del Gobierno de S. M. el Rey de los belgas, remite a este Ministerio la siguiente lista de mercancías que se declaran contrabando de guerra absoluto o condicional, publicada en el *Moniteur Belge* de 18-24 de Febrero último.

1. Contrabando absoluto:

1. Las armas de todas clases, incluso las armas de caza y deporte, así como sus piezas sueltas.

2. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente a la fabricación de municiones de guerra o a la fabricación o a la reparación de armas o de material de guerra terrestre o naval.

3. Los tornos, máquinas y herramientas utilizables en la fabricación de municiones de guerra.

4. El esmeril, el corindón y el carbonato en todas sus formas y todas las demás materias desgastadoras, naturales o artificiales, y los productos fabricados con ellas.

5. Los proyectiles, cubiertas de cartuchos y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas.

6. Las ceras de todas clases.

7. Las pólvoras y explosivos que se emplean especialmente en la guerra.

8. Las materias empleadas en la fabricación de explosivos, incluso el ácido nítrico y los nitratos de toda clase; el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante (*oleum*), el ácido acético y los acetatos, el clorato y el perclorato de bario, el acetato y el

nitrato de carburo de calcio, las sales de potasio y la potasa cáustica, las sales de amonio y el amoniaco (solución), la sosa cáustica, el clorato y el perclorato de sodio, el mercurio, el benzol, el toluol, el xilol, la nafta (empleada como disolvente), el fenol (ácido fénico), el cresol, la naftalina y sus mezclas y derivados, la anilina y sus derivados, la glicerina, las acetonas y las materias primas, brutas o refinadas, que pueden servir para su preparación; los alcoholes, incluso el aceite de fusel, el espíritu de madera, sus derivados y sus preparaciones; el éter acético, el éter fórmico, el éter sulfúrico, el azufre, el sulfato de barita (baritina), la urea, la cianamida, el celofano.

9. El óxido de manganeso, el ácido clorídrico, el bromo, el fósforo y sus compuestos, el sulfuro de carbono, el arsénico y sus compuestos, el cloro, el fósforo (cloruro de carbonato), el anidrido sulfuroso, el prusíato de sosa, el cianuro de sodio, el yodo y sus compuestos, el ácido oxálico y los oxalatos, el ácido fórmico y los formatos, los fenatos, los sulfitos e hiposulfitos metálicos, la cal soda y el cloruro de cal, las sales de estroncio y de litio y sus compuestos.

10. El pimiento y la pimienta.

11. Las cureñas, armones, furgones, horros de campaña y sus piezas sueltas; el material de campamento y sus piezas sueltas.

12. Los alambres de puntas y los instrumentos que sirven para fijarlos y cortarlos.

13. Los telémetros y sus piezas sueltas; los proyectores y sus piezas sueltas.

14. Los objetos de vestuario y equipo que tengan carácter militar.

15. Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra o susceptibles de llegar a serlo.

16. Los arneses de todas clases que tengan carácter militar.

17. Las pieles de ganado, de búfalo y de caballo, las pieles de ternera, de cerdo, de oveja, de cabra, de gamo, el cuero, manufacturado o no, propio para la fabricación de sillas, arneses, calzado o efectos militares; las correas de cuero, los cueros impermeables y los cueros para bombas.

18. Las materias curtientes de todas clases, incluso el palo de quiebro y los extractos que sirven para el curtido.

19. La lana bruta, peinada o cardada, los desechos de lana y los residuos de toda clase; los hilos de lana, las crines y pelos de animales de todas clases y sus hilados y desperdicios.

20. El algodón bruto, los linters, los desperdicios de algodón, los hilados de algodón, los tejidos de algodón y de otros productos sacados del algodón, susceptibles de ser empleados en la fabricación de explosivos.

21. El lino, el cáñamo, el ramio, el kapok y todas las fibras vegetales y sus hilados.

22. Los buques de guerra, incluso las embarcaciones y las piezas sueltas que no puedan ser utilizadas sino en un buque de guerra.

23. Los aparatos de señales fónicas submarinas.

24. Las planchas de blindaje.

25. Los aparatos aéreos de toda clase, incluso los aeroplanos, las aeronaves, los globos y los aerostatos de toda clase; sus piezas sueltas y sus accesorios, objetos y materiales que pueden servir en la aerostación o en la aviación; las membranas.

26. Los automóviles de todas clases y sus piezas sueltas y accesorios.

27. Los neumáticos y cubiertas para automóviles y bicicletas y los artículos o materiales adecuados para ser empleados en su fabricación o en su reparación.

28. Los aceites minerales, incluso la hencina y las esencias para motores.

29. Los productos resinosos, el alcanfor y la trementina (aceite y esencia), los alquitranes y la esencia de alquitran de madera, los asfaltos, betunes, breas y alquitranes de toda clase.

30. El caucho, incluso el caucho bruto, usado y regenerado; las soluciones y pastas que contienen caucho y todas las demás preparaciones que contengan caucho; la balata, la gutapercha y las siguientes variedades de caucho: boréeo, guayule, jelutong, palembang, polianac y todas las demás substancias que contienen caucho, como también los objetos hechos en todo o en parte con caucho; el bambú.

31. El roto.

32. Las materias lubricantes, especialmente el aceite de resino.

33. Los metales siguientes: el tungsteno, el molibdeno, el vanadio, el titanio, el uranio, el sodio, el níquel, el cinc, el selenio, el cobalto,

la fundición de hematites, el manganeso, el hierro electrotéctico y el acero que contenga tungsteno o molibdeno o titanio y uranio.

34. El amianto.

35. El aluminio, la alúmina y las sales de aluminio, las aleaciones de aluminio.

36. El antimonio y los sulfuros y óxidos de antimonio.

37. El cobre, no trabajado o trabajado a medias, los hilos de cobre, las aleaciones o compuestos de cobre.

38. El plomo en todas sus formas.

39. El estaño, el cloruro de estaño y el mineral de estaño.

40. Las aleaciones de hierro, incluso el ferro-tungsteno, el ferro-molibdeno, el ferro-manganeso, el ferrovánadio y el ferro-cromo, el ferrotitanio y el ferro-uranio.

41. Los minerales siguientes: los minerales de tungsteno, de molibdeno, de vanadio, de titanio y de uranio; los minerales de manganeso, de níquel, de crómico, la hematites, las piritas de hierro, las piritas de cobre y otros minerales de cobre; los minerales de cinc, de plomo, de arsénico y la bauxita; los minerales de estroncio y de litio.

42. Los mapas y planos de cualquier parte del territorio de los países beligerantes o de la zona de operaciones militares, en cualquier escala que exceda de 1 por 250 000, así como las reproducciones en cualquier escala de esos mapas o planos hechos por la fotografía o por cualquier otro procedimiento; las películas sensibles, placas y papeles fotográficos.

43. El corcho, incluso el serrín de corcho.

44. Los huesos en todas sus formas, enteros o triturados y los huesos calcinados; el negro animal.

45. El jabón, la madera de pauá (corteza de quilaia).

46. Los cloruros metálicos, excepto el cloruro de sodio, los cloruros metalóidicos.

47. Los compuestos halógenos del carbono, el almidón.

48. El boro, el ácido bórico y otros compuestos del boro.

49. Los granos de cebadilla y sus preparaciones.

50. El oro, la plata, los papeles representativos de la moneda, los títulos, los efectos negociables, los cheques, las letras de cambio, las órdenes de pago, los cupones, las cartas de

crédito, de consignación o de aviso, los avisos de crédito y de débito o otros documentos que ya por ellos mismos, ya una vez completado o habilitados por el destinatario, autorizan, confirman o hacen efectiva la transmisión de fondos, de créditos o de títulos.

51. El talco.
52. El feldespato.
53. El material eléctrico que puede aplicarse a usos de la guerra y sus piezas sueltas.

54. Las materias aisladoras brutas o elaboradas.

55. Los ácidos grasos.
56. El cadmio, las aleaciones de cadmio y los minerales de cadmio.

57. La albúmina.
58. El circonio, el cerio, el torio, sus aleaciones y compuestos; el circón y la arena monacitada.

59. La seda en todas sus formas y los artículos manufacturados; los gusanos de seda, la seda artificial y los artículos manufacturados.

60. Los diamantes aplicables a fines industriales.

61. El platino (mineral, metal y sales) y los metales de la mina de platino (iridio, osmio, rutenio, rodio, vanadio, etc.) y las sales y aleaciones de todos estos metales.

II. Contrabando condicional:

1. Los víveres.
2. Los forrajes y las materias propias para la alimentación de animales.

3. (Los granos oleaginosos, nueces e hiniesta).

4. Los aceites y grasas de animales, de pescados o de vegetales, excepto aquellos susceptibles de ser empleados como lubricantes, con excepción de los aceites esenciales.

5. Los combustibles, excepto los aceites minerales e incluso el carbón vegetal.

6. Las pólvoras y explosivos que no estén preparados especialmente para no uso de guerra.

7. Las herraduras y los materiales de herrador.

8. Los objetos de talabartería.

9. Los artículos siguientes, si son utilizables para usos militares: los vestidos, los artículos fabricados para vestidos, las pieles y los cueros, el calzado y las botas.

10. Los vehículos de toda clase, excepto los automóviles que puedan ser utilizados para necesidades militares, así como sus piezas sueltas.

11. El material fijo o móvil de ferrocarriles, el material de telégrafos, de radiotelegrafía y de teléfonos.

12. Los navíos, barcos y embarcaciones de todas clases; los diques flotantes y sus partes; las partes de los fondeaderos.

13. Los gemelos, telescopios, cronómetros y todos los instrumentos náuticos.

14. La caseina.

15. Las vejigas, las visceras y los tejidos empleados en la salchichería como cubiertas.

16. Las levaduras.

17. Las esponjas brutas y preparadas.

18. Los engendros, gelatinas y substancias que sirven para su fabricación.

19. Las barricas y toneles vacíos de todas clases y sus partes componentes.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al aviso publicado por esta Sección en la Gaceta de Madrid de 12 de Febrero último, añadiendo lo siguiente:

Madrid 5 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 892

Pesas y medidas

De conformidad a lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 24 del mes actual empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas e instrumentos de peso que se usan en el partido judicial de Reus, efectuándose en dicha ciudad el expresado día y los seis laborables siguientes y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y medidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala y Gil.

Núm. 893

Relación de las Juatas municipales del Censo electoral que han designado local Colegio electoral para las elecciones que se verifiquen en el próximo año de 1917, y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Ascó.—Distrito 1º, Sección única, Escuela de niños antigua.

Distrito 2º, Sección única, sala Escuela de niñas.

Tarragona 12 de Marzo de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 894

REGIMIENTO DRAGONES DE SANTIAGO

9º DE CABALLERÍA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de una yegua de desecho que tiene este Regimiento, se hace saber que dicho acto dará principio a las once y media de la mañana del día 20 del actual, en el Cuartel de Caballería denominado de Gerona que ocupa el Cuerpo.

Barcelona 9 de Marzo de 1917.—El Comandante Mayor, Luis P. del Pobell.

Núm. 895

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Edicto

Don Francisco Trabedela y García, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Tarragona.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rafael Ferrán Quintilla, hijo de José y María, natural de Barcelona, de 20 años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: Cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color sano, barba naciente; para que se presente en esta Comandancia del trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la ley de 3 de Mayo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Tarragona 8 de Marzo de 1917.—El Juez instructor, Francisco Trabedela.

Núm. 896

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Relación del escrutinio verificado en cada Colegio electoral en las últimas elecciones de Diputados provinciales, según los certificados recibidos en los días 12 y 13 de los corrientes.

Distrito electoral de Reus

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Brañol	Gavall	Bordull (P)	Clarà	Vilafant	Borrell	Ulldeu	Bordull (T)	En blanca	Perdidas
Aleixar.....	Unico.	Unica.	107	77		1	147	127	140	42	1	
	1.er	Unica.	104	93		4	72	41	84	103		
Alforja	2º	Unica.	142	124		8		45	89	128		
Almester.....	Unico.	Unica.	51	45			52	24	31	49		
Borjas Campo.....	Unico.	Unica.	121	122		15	89	60	152	63		
Botarell	Unico.	Unica.	15	43		1	88	68	29	67		
Cambrils	2º	Unica.	107	135		6	284	179	171	72	1	2
Castellvell	Unico.	Unica.	41	22		4	163	109	125	58		
Irlas.....	Unico.	Unica.	57	41		7	110	103	110	29		
Maspujols	Unico.	Unica.	64		60	4	65	49	54	50		
Mont.º Tarragona	Unico.	Unica.	110	114		28	184	171	185	163	2	1
Montroig.....	1.er	Unica.	134	137		12	199	186	196	170		
	2º	Unica.	105	109		11	123	113	114	120		
Musara.....	Unico.	Unica.										
Ascó.—Distrito 1º, Sección única, Escuela de niños antigua.	1.er	1.º	135	146		7	102	85	79	104	3	
	2.º	2.º	131	138		10	127	115	103	109	2	
	3.º	3.º	89	103		6	82	74	69	74	2	
	4.º	4.º	165	174		14	143	127	122	142	3	
	5.º	5.º	175	186		11	151	135	123	152		
	6.º	6.º	190	194		9	150	147	139	179		
	7.º	7.º	164	173		10	154	144	122	150	4	
	8.º	8.º	129	137		4	129	114	115	117	5	
	9.º	9.º	168	174		6	134	107	114	154		
	10.º	10.º	188	191		15	121	113	105	161	4	
	11.º	11.º	129	135		22	123	102	97	100	4	
	12.º	12.º	155	167		14	159	154	136	131	3	
	13.º	13.º	193	196		44	128	125	121	159		
	14.º	14.º	170	172		29	103	101	95	147		
	15.º	15.º	158	161		12	66	99	98	137		
	16.º	16.º	125	130		13	75	71	64	102	3	
Riudecols.....	Unico.	Unica.										
	1.er	Unica.	116	104		4	244	230	323	38	1	
Riudoms.....	2º	4.º	59	58		109	105	178	25			
	2.º	2.º	50	49		128	126	166	26			
Selva.....	1.er	Unica.										
	2.º	Unica.	118	118		16	182	161	157	79	3	
Vilaplana.....	Unico.	Unica.	120	103		14	19	21	82	43		
Viñols.....	Unico.	Unica.	55	48		93	65	52	47			

Distrito electoral de Tarragona-Vendrell

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Brañol	Mallol	Mallol	Mont	Santona	Tarragona	Tarragona	Tarragona	Ulldeu	Perdidas
</

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Güell	Malló	Folch	Juncosa	Farrer	Roll	Blanes	Mallo	Partidos	En blanco	Perdidos
S. Jaime Domenys	Unico.	Unica.	61	73	42	129	129	147	49	3	3	3	
S. Vicente Calders	Unico.	Unica.	15	17	8	52	40	53	4	3	3	1	
Santa Oliva	Unico.	Unica.	14	44	39	34	38	40	6	7	45		
Secuita	Unico.	Unica.	113	101	19	119	122	18	98	109	6	1	
Tamarit	Unico.	Unica.	42	2		3	49	2	42	12	19		
	1.er	1.	164	88	90	42	70	43	181	73	66	4	
	2.	149	105	106	31	50	37	142	75	80			
	2.	1.	80	33	39	25	37	25	144	134	134	4	
	2.	2.	128	59	53	29	58	31	176	61	66		
	3.er	Unica.	65	55	54	6	14	8	117	95	90		
Tarragona	4.	1.	157	68	65	33	68	33	166	89	60	2	
	2.	114	54	50	36	83	37	136	62	43	10		
	3.	85	32	36	22	61	27	113	38	24	3		
	5.	1.	89	29	27	48	83	45	179	67	37	9	
	2.	55	18	17	42	81	43	141	39	19	2		
	1.	70	59	41	12	13	19	225	197	191			
Torredembarra	2.	129	48	59	143	141	140	130	23				
	1.er	1.	38	45	39	143	137	145	15	81	1		
	2.	33	41	41	165	162	162	7	2	2			
Vendrell	2.	1.	43	47	47	176	163	173	10	3	5	1	
	2.	46	51	48	158	147	157	23	1	2			
Vespella	Unico.	Unica.	30	29	32	4	17	4	19	3			
	1.er	Unica.	15	16	101	120	102	59	42	28	2		
Vilaseca	2.	19	13	13	143	154	140	52	46	30	1		

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Barbara	Murall	En blanco	Perdidos
Alcanar	1.er	1.a	17	50	60	23
	2.a	2.a	65	62	158	68
Aldover	Unico.	Unica.	259	45		
Alfara	Unico.	Unica.	50	27		
Ametlla	1.er	1.a	130	27		
	2.a	67	36			
Amposta	2.	1.a	126	70	2	
	2.	2.a	80	54	1	
Benifallet	1.er	1.a	84	61		
	2.	2.a	73	27		
Cenia	1.er	1.a	55	160		
	2.a	174	59			
Cherta	1.er	1.a	174	59		
	2.	Unica.	174	59		
Freginals	Unico.	Unica.	95	45		
Galera	Unico.	Unica.	173	170		
Ginestar	Unico.	Unica.	146	220		
Godall	1.er	1.a	161	18		
	2.	Unica.	123	15		
Mas de Barberáns	Unico.	Unica.	264	53		
Maseda verge	Unico.	Unica.	112	31		
Pauls	1.er	1.a	172	132		
	2.	Unica.	203	63		
Peretó	2.	1.a	195	64	2	
	2.a	1	148			
Rasquera	Unico.	Unica.	93	47		
Roquetas	1.er	1.a	221	41	1	
	2.a	166	34			
San Carlos de la Rápita	2.	1.a	175	73		
	2.	2.a	159	19	1	
Santa Bárbara	1.er	1.a	199	105		
	2.a	95	52			
Tivenys	1.er	1.a	112	145		
	2.a	32	54			
Tortosa	1.er	1.a	118	52	4	
	2.a	71	59			
	3.a	83	66			
	4.a	67	56			
	5.	1.a	56	166	3	
	2.a	26	193			
	3.a	71	178	3		
	4.a	72	191	4		
	5.	2.a	54	207		
	3.a	25	187			
	4.a	69	168			
	5.	2.a	75	114		

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Barbara	Murall	En blanco	Perdidos
Tortosa	4.	3.a	70	214		
	4.a	57	84			
	1.a	5	416			
	2.a	35	469			
	3.a	73	457			
	4.a	17	446			
	1.er	246	32			
	2.a	244	9	3		
	2.	234	40	4		
	3.er	106	6	1		
	2.a	211	14	1		
	3.a	128	8			

Distrito electoral de Valls-Montblanch

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Montserrat	Guaro	Mont-roig	Mestres	Almàssera	Toll	En blanco	Perdidos
Albiol	Unico.	Unica	17	60	23	95	90	1		
Alcover	1.er	Unica	65	62	158	68	163	151		
	2.	Unica	66	63	162	68	153	151		
Alió	Unico.	Unica	63	82	35	45	99	80		
Barbará	Unico.	Unica	233	209	161	195	26	20		
Blancafort	Unico.	Unica	107	82	107	77	73	104		
Brafim	Unico.	Unica	57	57	116	40	118	130		
Cabra	Unico.	Unica	161	152	44	151	37	43		
Capafons	Unico.	Unica	39	26	88	40	27	62		
Ceballá Condado	Unico.	Unica	46	50	43	54	41	66		
Conesa	Unico.	Unica	88	74	69	25	90	59		
	1.er	Unica	197	177	102	75	96	96		
Espluga Francolí	2.	1.	84	78	77	75	78	75		
	2.	65	62	59	61	59	57			
Febró	Unico.	Unica	123	10	10	190	77	160		
Figueroles</										

Núm. 897
Don Jaime Agustí Serrano, Secretario
de la Junta municipal del Censo
electoral de Ascó.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada el día 22 del actual, designó Presidentes y Suplentes de las Secciones de este término municipal para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio de 1917 a 1918, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito 1.^a, Sección única, Presidente, Francisco Ortiz Anguera.—Suplente, Miguel Ferrús Borrell.

Distrito 2.^a, Sección única, Presidente, Pedro Pablo Montañé Madico.—Suplente, Miguel Daura Serra.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se sirva ordenar se publique la precedente relación en el Boletín oficial y a los efectos dispuestos en el art. 36 de la vigente ley y en la regla 1.^a de la circular de 24 de Febrero de 1912, libro la presente con el V.^o B.^o del Sr. Presidente de esta Junta y con el sello que usa la misma, en Ascó a 28 de Diciembre de 1916.—El Secretario interino, Jaime Agustí.—V.^o B.^o—El Presidente, Salvador Biarnés.

Núm. 898
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de Vocales asociados, se señala el día 16 de Abril, a las once y media horas, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre los inquilinatos, por el término de tres años, bajo el tipo de 36.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el ilustre Sr. Alcalde-Presidente o del Sr. Concejal en quien delegue, y con asistencia además del Sr. Concejal que designe el Ayuntamiento y del que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase 11.^a, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase y con el sello municipal de diez céntimos, deberán ser presentadas en la Sección de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse inserto y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre los inquilinatos, por el término de tres años, debiendo el licitador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de la cantidad de 1.800 pesetas».

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, hasta el de la subasta.

El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que deberá presentar el rematante será del 10 por 100 del importe del remate.

El Letrado designado para el bas-

tanteo de poderes, a que se refiere el art. 15 de la Instrucción citada, será D. Juan Pardo y Werhle, Abogado del Iltre. Colegio de Barcelona.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de anuncio previo a que se refiere el art. 29 de la Instrucción, sin que se haya formulado reclamación contra el acuerdo de esta subasta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa para la adjudicación en pública subasta de, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones, se compromete a tomar a su cargo por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

Tortosa 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde-Presidente, D. Piñana Homedes.—El Secretario, Juan Pardo Werhle.

Núm. 899

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de Vocales asociados, se señala el día 16 de Abril, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre las carnes que se sacrifican en el Matadero público de esta ciudad, bajo el tipo de 72.000 pesetas.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el ilustre Sr. Alcalde-Presidente o del Sr. Concejal en quien delegue, y con asistencia además del Sr. Concejal que designe el Ayuntamiento y del que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase 11.^a, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase y con el sello municipal de diez céntimos, deberán ser presentadas en la Sección de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hasta el anterior laborable, inclusive, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse inserto y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre las carnes que se sacrifican en el matadero público de esta ciudad, debiendo el licitador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de la cantidad de 3.600 pesetas».

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, hasta el de la subasta.

El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que deberá pres-

tar el rematante será del 10 por 100 del importe del remate.

El Letrado designado para el bas-

tanteo de poderes, a que se refiere el art. 15 de la Instrucción, sin que se haya formulado reclamación contra el acuerdo de esta subasta.

En atención a que la subasta se verificará habiendo transcurrido parte del año por el que se arrienda el arbitrio, se bonificará al rematante en la cantidad proporcional correspondiente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa para la adjudicación en pública subasta de, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones, se compromete a tomar a su cargo por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

Tortosa 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde-Presidente, D. Piñana Homedes.—El Secretario, Juan Pardo Werhle.

Núm. 900

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y por la Junta municipal, se señala el día 17 de Abril próximo y hora de las doce, para la contratación en pública subasta de los servicios de la brigada municipal y limpieza pública y domiciliaria por el precio de 30.000 pesetas anuales y diez años prorrogables por cinco más, mientras ninguna de las partes contratantes avise a la otra con seis meses de anticipación su voluntad de terminar el contrato, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia del Alcalde o del Concejal en quien delegue y con asistencia del Presidente de la Comisión de Fomento, dando fe del acto un Notario, observándose el procedimiento establecido en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que más abajo se inserta y entendidas en papel timbrado de la clase once, deberán presentarse bajo pliego cerrado en la Secretaría municipal desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta y durante las horas de oficina, expirando el plazo de admisión a las veinte horas del 16 de Abril.

En el anverso de los pliegos deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los servicios de la brigada municipal y limpieza pública y domiciliaria». Por separado se acompañará el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, cuyo depósito se elevará a 7.500 pesetas como fianza definitiva, y en el acto de ser entregado el pliego y el resguardo, el licitador exhibirá su cédula personal corriente.

Podrán los licitadores concurrir a la subasta en nombre propio o en nombre ajeno y en este último caso deberán acompañar poder notarial bastanteado por el Letrado de este Colegio D. Ricardo Guasch.

Finalmente, siendo uno de los servicios de la brigada municipal la realización de obras, se hace saber que en el pliego de condiciones consta la de que el contratista deberá celebrar

con los obreros los oportunos contratos de trabajo.

Reus 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sardá.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y en los diarios locales para la contratación en subasta pública de todos los servicios de la brigada municipal y los de limpieza pública y domiciliaria, se compromete a prestar dichos servicios por el precio en juro de pesetas (en letras) anuales por término de diez años, prorrogables por cinco años más, y con extrema sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas en que se detallan dichos servicios, cuyas condiciones me han sido puestas de manifiesto y acepto en todas sus partes.

Reus (fecha en letras).

(Firma del proponente).

Núm. 901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1916, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Corbera 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 902

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós

Confeccionado el repartimiento sustitutivo de consumos de esta población para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ruego a los Sres. Alcaldes, en cuyas jurisdicciones existan terratenientes de este término municipal, lo hagan saber a sus administrados a los efectos precedentes.

Vandellós 11 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Barceló.

Núm. 903

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera

Terminado el repartimiento de consumos y el de atenciones municipales del corriente año, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Argentera 9 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 904

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horta de San Juan

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.^a—Francisco Badia Ferrer, Manuel Tedán y Bernardo Terrats Valls.

Sección 2.^a—Miguel Clúa Rebull, Francisco Gavaldá Sancho y Domingo Carbó Fontanet.

Sección 3.^a—Jaime Vallés Alcoverro y Salvador Guimerá Fontanet.

Sección 4.^a—Agustín Corriella Sancho y Salvador Andilla Morera.

Horta de San Juan a 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Joaquín Ferrás.

Imprenta de Francisco Nel·lo.